



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00575051- -UNC-ME#SPF

---

VISTO:

La presentación efectuada al orden 2 (Págs. 1/3) por el Sr. JORGE MARIO CÓRDOBA, ex agente nodocente legajo 26.069 de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, en la que rechaza, por inexacta e improcedente –según manifiesta en su escrito–, la comunicación que le cursó la Dirección de Recursos Humanos de esa dependencia con fecha 30 de septiembre de 2021 (orden 4); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido comunicado se le hizo saber que, vencido el plazo de dieciocho meses para iniciar el trámite y acogerse al beneficio de la jubilación establecido en la O.HCS 2/08, se procederá a darlo de baja del sistema de liquidación de haberes a partir del 30 de septiembre de 2021;

Que mediante Resolución Rectoral N° RR-2019-2130-E-UNC-REC, con fecha 1° de octubre de 2019 se lo había intimado a iniciar sus trámites jubilatorios conforme la O.HCS 2/08, la cual establece que a partir de la intimación la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el trabajador obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses y que, concedido el beneficio o vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización;

Que, así, el plazo de dieciocho meses vencía el 30 de abril de 2021;

Que, merced la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de esta Casa dispuesta por Resolución Rectoral N° RR-2020-425-E-UNC-REC desde el día 18 de marzo del 2020 y prorrogada hasta el 20 de septiembre del mismo año, el ex agente se vio beneficiado en el sentido de que el plazo originariamente concedido pasó a vencer el 30 de septiembre de 2021;

Que, conforme surge de la documental que el propio reclamante adjunta al orden 2 (Pág. 5), al trámite lo inicia con fecha 27 de julio de 2021, esto es dos meses antes de que el plazo de intimación venciera, aduciendo que, debido a la situación de pandemia y pese a haber iniciado el trámite en tiempo y forma, la Administración Nacional de la

Seguridad Social no le ha dado respuesta;

Que, como lo informa la Dirección General de Personal en su intervención del orden 11, el Sr. Córdoba comenzó a cobrar su jubilación en noviembre de 2021 conforme surge de la página Web de la ANSeS;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-69621-E-UNC-DGAJ#SG (orden 13),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo del Sr. JORGE MARIO CÓRDOBA (Leg. 26.069), ex empleado de la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

*fv*